



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 3 de octubre de 2023
(OR. en)

13712/23

CLIMA 437
ENV 1068
TRANS 391
MI 808
DELECT 148

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	7 de septiembre de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2023) 5957 final
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 7.9.2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al ajuste de los valores de masa de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – C(2023) 5957 final.

Adj.: C(2023) 5957 final



Bruselas, 7.9.2023
C(2023) 5957 final

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 7.9.2023

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al ajuste de los valores de masa de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO

De conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631, los objetivos específicos de emisiones de CO₂ que deben alcanzar los fabricantes de turismos nuevos y de vehículos comerciales ligeros nuevos se establecen en función de la masa media del parque de vehículos del fabricante matriculado en el año objetivo, así como de la masa media del parque de vehículos a escala de la UE. Hasta 2024, el valor de la masa que se utilizará para este fin será la masa en orden de marcha de los vehículos en cuestión. A partir de 2025, el enfoque se basa en la masa de ensayo de los vehículos. Con el fin de mejorar la previsibilidad de los objetivos del fabricante, la masa media del parque de vehículos a escala de la UE utilizada en las fórmulas de cálculo no es la del año objetivo, sino más bien un valor de referencia, que se basa en la masa media del parque en años anteriores: el valor M₀ en relación con la masa en orden de marcha y el valor TM₀ en relación con la masa de ensayo.

A fin de garantizar que los objetivos de emisiones a escala del parque de la UE establecidos en el Reglamento (UE) 2019/631 sigan cumpliéndose a lo largo del tiempo, es necesario que la fórmula para calcular los objetivos de emisiones específicas refleje la evolución de la masa media de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados en la Unión.

Por consiguiente, los valores M₀ y TM₀ del anexo I del Reglamento (UE) 2019/631 deben ajustarse periódicamente de conformidad con el artículo 14 de dicho Reglamento (cada tres años para M₀ y cada dos años para TM₀).

De conformidad con el artículo 14, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2019/631, el nuevo valor M₀ que debe aplicarse para calcular los objetivos de emisiones específicas en 2024 para los vehículos comerciales ligeros nuevos se basa en la masa media en orden de marcha de estos vehículos matriculados en 2019, 2020 y 2021. El valor se calcula como la masa media en orden de marcha durante cada uno de esos tres años, ponderada en función del número de nuevas matriculaciones en cada uno de esos años, tal y como confirman las Decisiones de Ejecución de la Comisión (UE) 2021/973¹, (UE) 2022/2087² y (UE) 2023/1623³.

¹ Decisión de Ejecución (UE) 2021/973 de la Comisión, de 1 de junio de 2021, por la que se confirma o modifica el cálculo provisional de las emisiones medias específicas de CO₂ y los objetivos de emisiones específicas de los fabricantes de turismos y de vehículos comerciales ligeros correspondientes al año natural 2019 y, para el fabricante de turismos Dr. Ing. h. c. F. Porsche AG y la agrupación Volkswagen, correspondientes a los años naturales 2014-2018, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 215 de 17.6.2021, p. 1).

² Decisión de Ejecución (UE) 2022/2087 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2022, por la que se confirma o modifica el cálculo provisional de las emisiones medias específicas de CO₂ y los objetivos de emisiones específicas de los fabricantes de turismos y vehículos comerciales ligeros correspondientes al año natural 2020 y se informa a los fabricantes de los valores que se utilizarán para el cálculo de los objetivos de emisiones específicas y los objetivos de excepción para los años naturales 2021 a 2024 de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 280 de 28.10.2022, p. 49).

³ Decisión de Ejecución (UE) 2023/1623 de la Comisión, de 3 de agosto de 2023, por la que se especifican los valores relativos al rendimiento de los fabricantes y las agrupaciones de fabricantes de turismos nuevos y vehículos comerciales ligeros nuevos para el año natural 2021 y los valores que deben utilizarse para el cálculo de los objetivos de emisiones específicas a partir de 2025, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por la que se corrige la Decisión de Ejecución (UE) 2022/2087 (DO L 200 de 10.8.2023, p. 5).

De conformidad con el artículo 14, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2019/631, los valores TM_0 indicativos para 2025 se determinan como la masa de ensayo media respectiva de todos los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados en 2021. El valor es igual a la masa de ensayo media a escala del parque de la UE de los vehículos nuevos matriculados en 2021, tal y como confirma la Decisión de Ejecución (UE) 2023/1623 de la Comisión.

2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO

El 21 de marzo de 2023, se informó al Grupo de Expertos sobre emisiones de CO_2 de los vehículos de motor de los nuevos valores M_0 y TM_0 .

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO

La fórmula para el cálculo del objetivo se ha modificado con vistas a aplicar el nuevo valor M_0 a los vehículos comerciales ligeros a partir del 1 de enero de 2024.

La fórmula para el cálculo del objetivo se ha modificado con vistas a aplicar el nuevo valor TM_0 a los turismos y a los vehículos comerciales ligeros a partir del 1 de enero de 2025.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 7.9.2023

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al ajuste de los valores de masa de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 443/2009 y (UE) n.º 510/2011⁴, y en particular su artículo 14, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631, la masa media en orden de marcha a escala del parque de la Unión utilizada a efectos del cálculo de los objetivos de emisiones específicas de dióxido de carbono (CO₂) para cada fabricante de vehículos comerciales ligeros nuevos (valor M₀) debe ajustarse periódicamente hasta 2024 para tener en cuenta los cambios en la masa media de los vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados en la Unión.
- (2) Sobre la base de los datos de los anexos I a IV de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/973 de la Comisión⁵, de los anexos I y II de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/2087 de la Comisión⁶ y de los anexos I a III de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/1623 de la Comisión⁷, la masa media en orden de marcha de los vehículos

⁴ DO L 111 de 25.4.2019, p. 13.

⁵ Decisión de Ejecución (UE) 2021/973 de la Comisión, de 1 de junio de 2021, por la que se confirma o modifica el cálculo provisional de las emisiones medias específicas de CO₂ y los objetivos de emisiones específicas de los fabricantes de turismos y de vehículos comerciales ligeros correspondientes al año natural 2019 y, para el fabricante de turismos Dr. Ing. h. c. F. Porsche AG y la agrupación Volkswagen, correspondientes a los años naturales 2014-2018, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 215 de 17.6.2021, p. 1).

⁶ Decisión de Ejecución (UE) 2022/2087 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2022, por la que se confirma o modifica el cálculo provisional de las emisiones medias específicas de CO₂ y los objetivos de emisiones específicas de los fabricantes de turismos y vehículos comerciales ligeros correspondientes al año natural 2020 y se informa a los fabricantes de los valores que se utilizarán para el cálculo de los objetivos de emisiones específicas y los objetivos de excepción para los años naturales 2021 a 2024 de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 280 de 28.10.2022, p. 49).

⁷ Decisión de Ejecución (UE) 2023/1623 de la Comisión, de 3 de agosto de 2023, por la que se especifican los valores relativos al rendimiento de los fabricantes y las agrupaciones de fabricantes de turismos nuevos y vehículos comerciales ligeros nuevos para el año civil 2021 y los valores que deben utilizarse para el cálculo de los objetivos de emisiones específicas a partir de 2025, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por la que se corrige la Decisión de Ejecución (UE) 2022/2087 (DO L 200 de 10.8.2023, p. 5).

comerciales ligeros nuevos matriculados en 2019, 2020 y 2021, ponderada en función del número de nuevas matriculaciones en cada uno de esos años, fue de 1 875,07 kg. El valor M_0 para 2024 a que se refiere el anexo I, parte B, punto 4, del Reglamento (UE) 2019/631 debe ser, por tanto, igual a dicho valor.

- (3) De conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631, a partir de 2025, la masa de ensayo media de todos los turismos nuevos y los vehículos comerciales ligeros nuevos (valores TM_0) debe utilizarse a efectos del cálculo de los objetivos de emisiones específicas de referencia para cada fabricante de turismos nuevos y cada fabricante de vehículos comerciales ligeros. Los valores TM_0 que deben utilizarse para el cálculo deben ajustarse periódicamente a la masa de ensayo media respectiva de todos los turismos nuevos matriculados y de los vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados.
- (4) Los valores TM_0 indicativos para 2025 deben determinarse como la masa de ensayo media respectiva de todos los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados en 2021. Sobre la base de los datos de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/1623 de la Comisión, la masa de ensayo media de todos los turismos nuevos matriculados en el año natural 2021 fue de 1 609,6 kg, y la masa de ensayo media de todos los vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados en el año natural 2021 fue de 2 163,0 kg. Los valores M_0 indicativos para el año natural 2024 a que se refiere el anexo I, parte B, punto 6.2.1, del Reglamento (UE) 2019/631 deben ser, por tanto, iguales a aquellos valores.
- (5) Procede, por lo tanto, modificar el Reglamento (UE) 2019/631 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (UE) 2019/631 se modifica como sigue:

- 1) en la parte A, punto 6.2.1, la entrada TM_0 se sustituye por el texto siguiente:
« TM_0 es 1 609,6 kg en 2025 y el valor en kilogramos (kg) determinado con arreglo al artículo 14, apartado 1, letra d), en los demás años.»;
- 2) en la parte B, punto 4, la entrada TM_0 se sustituye por el texto siguiente:
« M_0 es 1 766,4 en 2020, 1 825,23 en 2021, 2022 y 2023, y 1 875,07 en 2024»;
- 3) en la parte B, punto 6.2.1, la entrada TM_0 se sustituye por el texto siguiente:
« TM_0 es 1 609,6 kg en 2025 y el valor en kilogramos (kg) determinado con arreglo al artículo 14, apartado 1, letra d), en los demás años civiles.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7.9.2023

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN